



UNITAT 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA		
EXPEDIENT E-70006-2021-000091-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE SUBVENCIÓ NOMINATIVA ANUAL AGRUPACIONS DE FALLES		
ÒRGAN COMPETENT OAM JUNTA CENTRAL FALLERA - RESOLUCIONS EL PRESIDENT EXECUTIU		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 132 DE 24 JULIOL DE 2020		

ANTECEDENTES DE HECHO

1. INICIO DEL EXPEDIENTE.- Mediante Moción suscrita el día **13 de mayo de 2021**, el Presidente de Junta Central Fallera, dispone, que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a la aprobación de un convenio a suscribir en el año **2021**, entre Junta Central Fallera y las **22** Agrupaciones de Falla de la ciudad de València, para formalizar la subvención nominativa dirigida a impulsar y promover la labor y actividades de carácter festivo que realizan en el ámbito fallero.

2. DOCUMENTACIÓN.- Obra en las actuaciones el informe emitido por la Coordinadora General de JCF acreditativo de que los beneficiarios no son deudores por resolución de procedencia de reintegro (artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS) y que ha presentado la documentación preceptiva establecida en el **artículo 10** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto total que supone la subvención nominativa a favor de las 22 Agrupaciones de Falla, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (91.965,00.-€)** existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria **01-338-48901** denominada **SECRETARIA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de Junta Central Fallera ejercicio **2021**.

A los pertinentes efectos, se ha elaborado la Autorización con nº operación **2021000762** por el importe de **91.965,00 Euros**

4.- TRÁMITES.- Las actuaciones se han remitido a la Intervención Delegada para su fiscalización (**art. 23.3 de la OGS**).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la OGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020 (de aplicación supletoria en el organismo según dispone la Base 2.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- OBJETO.- El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio **2021** es establecer los términos de la colaboración entre Junta Central Fallera y las **22** Agrupaciones de Falla, dirigido a impulsar y promover su labor de carácter festivo-cultural en el ámbito de la fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de sus actividades, promocionando las que se consideran concurrentes con los fines institucionales de este organismo.

III.- COMPETENCIA MATERIAL.- La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en concomitancia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En tal sentido, el artículo 28 de LGS (de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, y por ende, al Ayuntamiento de València y sus organismo autónomos, en virtud de lo establecido en su artículo tercero, apartado primero, letra b) y Disposición Final primera), en relación con el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, prevé, la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente a través de los cuales se establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

IV.- PROCEDIMIENTO.- En relación al procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo **28 de la LGS**, en relación con el artículo **23 de la Ordenanza General de Subvenciones** y, fundamentalmente, con la regulación contenida en la **Base 23ª apartado 4.2**, la cual contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



El artículo 22 de la OGS define la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto como:

« (...) aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto»

El Presupuesto de Junta Central Fallera del año 2021, incluye como anexo al mismo una subvención nominativa a favor de las **22** Agrupaciones de Fallera por importe total de **NOVENTAY UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (91.965,00.-€)**, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, a razón de **253,34 euros** por comisión.

El acuerdo de concesión recaído en favor de las 22 Agrupaciones deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS, y 15 de la OGS.

V.- FORMA DE PAGO.- Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del importe total de la subvención (91.965,00.-€) en conexión con el artículo 38 de la OGS y con el apartado 4.3 de la Base 23ª, se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

VI.- JUSTIFICACIÓN.- El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina sobre la materia, que las subvenciones *«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora».*

Las disposiciones dinerarias realizadas por este organismo, a favor de las Agrupaciones de Falla comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor festiva de carácter fallero que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan los fines instituciones del organismo en materia de relacionada con la organización de la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València, cumpliéndose así, el requisito de que *«el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



promoción de una finalidad pública », establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28, apartado 3º, de la Ordenanza General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas que « *La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, “cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad*», pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de las Agrupaciones, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma del convenio.

La justificación de la subvención se presentará en el máximo de **un mes desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada, esto es, el 31 de Enero de 2022** (artículo 34 de la OGS).

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el servicio gestor de la subvención se comprobará respetando el procedimiento del apartado 3º del artículo 30 « (...) *una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. (...)*» para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 35 de la OGS.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en el organismo a disposición de Intervención, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 7ª de la Base 23ª.

VII.- REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, habiéndose verificado por el Coordinador General de Junta Central Fallera el cumplimiento de los mismos.

VIII.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para la aprobación del convenio y otorgamiento de la subvención, la misma corresponde a la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el texto adjunto del convenio de colaboración a suscribir entre la Junta Central Fallera y las **(22)** Agrupaciones de Falla de València, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2021, relativo al fomento de la labor de carácter festiva en el ámbito fallero que realizan. El texto del Convenio, el listado de las **22** agrupaciones de falla de la ciudad de València y la relación de gastos subvencionables, se incluyen como anexos I, II y III de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto por importe de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (91.965,00.-€)**, en concepto de subvención, imputable a la aplicación presupuestaria **01-338-48901** denominada **SECRETARIA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de 2021, se ha elaborado la Autorización con nº operación 2021000762 por el importe de **91.965,00 Euros**.

La subvención a cada una de las **22** Agrupaciones de Falla de la ciudad de València, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, a razón de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (253,34.-€)** por comisión, presentará el detalle siguiente:

AGRUPACIONES	FALLAS AGRUP.	SUBVENCIÓN	CIF
BENICALAP CAMPANAR	31	7.854,54 €	G98393655
BENIFERRI - BENIMAMET	6	1.520,04 €	G96352307
BOTANIC - LA PECHINA	14	3.546,76 €	G96553508
BURJASSOT	13	3.293,42 €	G96193958
CAMINS AL GRAU	13	3.293,42 €	G98100449
CENTRE	17	4.306,78 €	G46834198
CREU COBERTA	13	3.293,42 €	G97877849
EL CARME	12	3.040,08 €	G46877866
GRAN VIA	13	3.293,42 €	G97064067
LA SEU - XEREA - MERCAT	13	3.293,42 €	G96872452

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/I LIWS rXMB Zqw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARITIM	46	11.654,22 €	G46931580
MERCAT JESUS	13	3.293,42 €	G97612642
MESTALLA - BENIMACLET	18	4.560,12 €	G96442678
MISLATA	11	2.786,74 €	G46973103
OLIVERETA	16	4.053,44 €	G97106611
PILAR SAN FRANCESC	12	3.040,08 €	G46896916
POBLATS AL SUD	12	3.040,08 €	G96620448
QUATRE CARRERES	20	5.066,80 €	G96999057
RASCANYA	18	4.560,12 €	G98137433
RUSSAFA	22	5.574,48 €	G96687504
SAGUNT - QUART	17	4.306,78 €	G96146725
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	13	3.293,42 €	G46964979
TOTAL FALLAS	363	91.965,00 €	
* 253,34 €por Falla			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA CENTRAL FALLERA Y LAS AGRUPACIONES DE FALLA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL FOMENTO DE LA LABOR Y ACTIVIDAD DE CARÁCTER FESTIVA QUE REALIZAN EN EL ÁMBITO FALLERO.

REUNIDOS

Por una parte, Junta Central Fallera, con N.I.F. y sede en València, avenida de la Plata nº 117, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. Carlos Enrique Galiana Llorens, Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía núm. 41, de fecha 28 de febrero de 2020, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera, asistido del secretario administrativo del citado Organismo Autónomo, Sr. Vila Biosca.

Y, de otra, suscriben en representación de cada una de las (22) Agrupaciones de Falla de la ciudad de València, relacionadas en el convenio, en virtud del cargo que ostentan de Presidente/a de la misma, las personas cuyos datos identificativos constan en el Anexo II.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este **CONVENIO**, aprobado por resolución de la Presidencia de fecha ***** y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de València tiene competencias en materia de cultura conforme establece el artículo 25, apartado 2º, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en conexión directa con el artículo 33, apartado 3º, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

JUNTA CENTRAL FALLERA constituye un Organismo Público calificado como Organismo autónomo local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa respecto de las actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/I LIWS rXMB Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: SngO WLZq 6OYL yNDT 9e89 uAZx hB8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Las Agrupaciones de Falla, son entidades sin ánimo de lucro, que tiene por objeto dotar de mayor esplendor a nuestra fiesta fallera y estrechar los lazos de amistad y confraternidad sirviendo de nexo de unión y colaboración entre las Comisiones Falleras que la integran y la Junta Central Fallera.

III. Junta Central Fallera reconoce la labor que en el ámbito fallero vienen realizando las (22) Agrupaciones de Falla integrantes de la misma, y con este fin y para que puedan impulsar su actividad, el Presupuesto de Junta Central Fallera para el año 2021 ha fijado crédito por importe total de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** en el Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria **01-338-48901** denominada **SECRETARIA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**.

IV. Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, en conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se hace sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiada, está vinculada a la realización de una actividad y tiene como objeto el fomento de una actividad pública de interés local (artículo 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, de ahora en adelante *OGS).

Y, estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Agrupaciones de Falla, suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Organismo autónomo Junta Central Fallera y las (22) Agrupaciones de Falla en el ejercicio 2021, dirigida a impulsar y promover la celebración de la fiesta de las fallas y en especial aquellos eventos que fomenten la relación entre las distintas comisiones falleras. La subvención se extiende tanto a los gastos de funcionamiento como a la actividad festivo-cultural que estas desarrollan.

Segunda.- Financiación.

La aportación económica de Junta Central Fallera para financiar esta actividad es de importe que se distribuye entre las agrupaciones según el número de comisiones de fallas que las integren a razón de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (253,34.-€)** por comisión, con cargo al Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria **SECRETARIA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)** del Presupuesto de Junta Central Fallera 2021,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Son beneficiarios de la subvención, las entidades indicadas en el Anexo I, según el siguiente detalle:

AGRUPACIONES	CIF	FALLAS AGRUPADAS	CANTIDAD	PRESIDENTE	NIF/PTE.
BENICALAP CAMPANAR	G98393655	31	7.854,54 €	JOSE MIGUEL GOMEZ BERMUDEZ	22691576Y
BENIFERRI - BENIMAMET	G96352307	6	1.520,04 €	ENRIQUE TORRIJOS ADRIÁ	48309223T
BOTANIC - LA PECHINA	G96553508	14	3.546,76 €	JUAN ENRIQUE MARTINEZ ALBUIXECH	19902864K
BURJASSOT	G96193958	13	3.293,42 €	IVAN HEREDIA CORTES	48440559Y
CAMINS AL GRAU	G98100449	13	3.293,42 €	MIGUEL SILVESTRE NUÑEZ DE HARO	44923356D
CENTRE	G46834198	17	4.306,78 €	JOSE MIGUEL CALAP GRANELL	25416413Q
CREU COBERTA	G97877849	13	3.293,42 €	JOSE VICENTE RIDAURA GIMENO	22546008M
EL CARME	G46877866	12	3.040,08 €	ESTEBAN POLO MATIAS	24339030Q
GRAN VIA	G97064067	13	3.293,42 €	FERNANDO MANJON ESTELA	22540669W
LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452	13	3.293,42 €	ANTONIO FAGOAGA BALLESTER	19888260E
MARITIM	G46931580	46	11.654,22 €	JOSE PASTOR GIMENO	19895903Y
MERCAT JESUS	G97612642	13	3.293,42 €	JOSÉ RICARDO JUAN AMORÓS	22675866M
MESTALLA - BENIMACLET	G96442678	18	4.560,12 €	JOSE LUIS BELVER FERRER	22690696T
MISLATA	G46973103	11	2.786,74 €	MARI CARMEN MONERRIS GRACIA	24344715C
OLIVERETA	G97106611	16	4.053,44 €	JOAN FRANCESC PRIM I IBANYES	73559541K
PILAR SAN FRANCESC	G46896916	12	3.040,08 €	JAVIER TEBAR VALERO	22667715L
POBLATS AL SUD	G96620448	12	3.040,08 €	SALVADOR CASTELLO LERMA	22594671T
QUATRE CARRERES	G96999057	20	5.066,80 €	FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ MORENO	24393422J
RASCANYA	G98137433	18	4.560,12 €	DIEGO GARCIA MORENO	25416170C
RUSSAFA	G96687504	22	5.574,48 €	GUILLERMO SERRANO PONS	24344612D
SAGUNT - QUART	G96146725	17	4.306,78 €	FRANCISCO JAVIER NIETO ROMA	19841814J
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979	13	3.293,42 €	JUAN CARLOS MOLINA RUIZ	25408057A
TOTAL FALLAS		363	91.965,00 €		

Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de las agrupaciones de falla.

Tercera.- Actuaciones a desarrollar por las agrupaciones de falla.

La realización efectiva del presente convenio conlleva la ejecución y realización de actividades de carácter fallero por las agrupaciones relacionadas en el mismo durante el año 2021.

Son subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, derivados de las actividades que se engloban en el programa de actos previstos en la memoria presentada objeto de la subvención, en los términos que resultan del anexo I.

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarias y haberse realizado en el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/I LIWS rXMb Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: SngO WLZq 6OYL yNDT 9e89 uAZx hb8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



establecido, en conformidad con los artículos 27, apartado 2 del *OGS, 31, apartado 1 de la Ley general de subvenciones y 83, apartado 1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según el que establece el artículo 27, apartado 7 del *OGS.

Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiada que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiada y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiada, que tendría que justificar su carácter no recuperable.

Las agrupaciones se responsabilizan de la organización, el control y el desarrollo de las mencionadas actividades, y a este efecto aporta los medios materiales y humanos que se requieren y se hace cargo de toda la gestión económica y administrativa, así como de adoptar todas las medidas pertinentes para su realización

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida a las agrupaciones de falla es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere dichas cuantías el coste total de las actuaciones financiadas.

Los fondos de cada ejercicio se liberan una vez aprobado la cuenta justificativa que presentarán dentro del plazo antes mencionado. Así mismo, quedan exoneradas de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las Agrupaciones.

Quinta.- Plazo y forma de pago.

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del importe total de la subvención por importe de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/I LIWS rXMb Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: SngO WLzq 6OYL yNDT 9e89 uAZx hB8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexta.- Justificació.

La ajuda contenida en el present conveni se otorga de manera directa en los términos previstos en el convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. Las agrupaciones quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los beneficiados de subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.

Las agrupaciones tienen que presentar con carácter obligatorio, hasta el 30 de Enero de 2022, la cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda, que tiene que incluir, entre otras:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explico las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29, apartado 1, punto 2 del *OGS.

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tienen que cumplir las especificaciones que establece el artículo 29, apartado 3 del *OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de este fondo a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además, la entidad beneficiada tiene la obligación de comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se tenga conocimiento de esta circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a justificar la aplicación que se ha hecho de los fondos percibidos (artículos 14, apartado 1, punto d LGS y 11, apartado 2, punto d *OGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/I LIWS rXMB Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: SngO WLZq 6OYL yNDT 9e89 uAZx hB8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Cuando se produzca por parte de la entidad beneficiada la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la aportación económica de Junta Central Fallera por no justificación o justificación insuficiente, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, que tendrán que ser sumados a la cantidad devuelta, de acuerdo con el que prevé el artículo 38 de la Ley general de subvenciones y el artículo 90 del Reglamento de la mencionada ley.

Séptima.- Obligaciones de las agrupaciones de falla.

Las agrupaciones de falla, a todos los efectos, están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y el artículo 11 del *OGS; en concreto:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Octava.- Comprobación de la subvención.

La comprobación de subvención se efectuará, en los términos establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Novena.- Publicidad y difusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/1 LIWS rXMB Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: SngO WLZq 6OYL yNDT 9e89 uAZx hB8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de Junta Central Fallera y figurar expresamente su logotipo (artículo 11.2.i. de la OGS).

De igual forma se dará publicidad de la actividad subvencional de Junta Central Fallera conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

Décima.- Régimen Jurídico.

Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47, apartado 2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se rige por todo aquello que prevé el capítulo VI del título preliminar de la mencionada ley, sobre los convenios.

La actuación que se desarrollará mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece como competencia de los ayuntamientos la «promoción de la cultura y equipaciones culturales». Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25, apartado 1 y 72 de la mencionada ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que tengan acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades.

Además, a este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020 (de aplicación supletoria en los organismos autónomos), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décimo primera.- Duración.

La vigencia del presente convenio se establece para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de las Agrupaciones, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma de este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/I LIWS rXMb Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: SngO WLZq 6OYL vNDT 9e89 uAZx hb8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Décimo segunda.- Reintegro e Infracciones.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título V de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de esta subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de esta Ley, en los preceptos de su Reglamento que lo desarrollen y en los artículo 39 y siguientes de la OGS.

En los antecitados términos lo acuerdan y, previa su lectura, firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Décimo tercera.- Protección de datos

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se tienen que aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales se tienen que incorporar a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, del cual el Ayuntamiento es responsable del tratamiento.

Una vez firmado el convenio, ambas partes tienen que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en sus letras g y y, y el artículo 15 del *OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/1 LIWS rXMB Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: SngO WLZq 6OYL yNDT 9e89 uAZx hb8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I RELACIÓN DE AGRUPACIONES 2020-2021

AGRUPACIONES	CIF	FALLAS AGRUP.	SUBVENCIÓN	PRESIDENTE	NIF/PIE..
BENICALAP CAMPANAR	G98393865	31	7.854,54 €	JOSE MIGUEL GOMEZ BERMUDEZ	22691576Y
BENIFERRI - BENIMAMET	G96352307	6	1.520,04 €	ENRIQUE TORRIJOS ADRIA	48309223T
BOTANIC - LA PECHINA	G96553508	14	3.546,76 €	JUAN ENRIQUE MARTINEZ ALBUIXECH	19902864K
BURJASSOT	G96193958	13	3.293,42 €	IVAN HEREDIA CORTES	48440559Y
CAMINS AL GRAU	G98700449	13	3.293,42 €	MIGUEL SILVESTRE NUÑEZ DE HARO	44923366D
CENTRE	G46834198	17	4.306,78 €	JOSE MIGUEL CALAP GRANELL	25416413Q
CREU COBERTA	G97877849	13	3.293,42 €	JOSE VICENTE RIDAJURA GIMENO	22546008M
EL CARMÉ	G46877866	12	3.040,08 €	ESTEBAN POLO MATIAS	24339030Q
GRAN VIA	G97064067	13	3.293,42 €	FERNANDO MANJON ESTELA	22540669W
LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452	13	3.293,42 €	ANTONIO FAGOAGA BALLESTER	19888260E
MARITIM	G46931580	46	11.654,22 €	JOSE PASTOR GIMENO	19895903Y
MERCAT JESUS	G97612642	13	3.293,42 €	JOSE RICARDO JUAN AMORÓS	22675866M
MESTALLA - BENIMACLET	G96442678	18	4.560,12 €	JOSE LUIS BELVER FERRER	22690696T
MISLATA	G46973103	11	2.786,74 €	MARI CARMEN MONFERRIS GRACIA	24344715C
OLIVERETA	G97106611	16	4.053,44 €	JOAN FRANCESC PRIM I IBANYES	73559541K
PILAR SAN FRANCESC	G46896916	12	3.040,08 €	JAVIER TEBAR VALERO	22667715L
POBLATS AL SUD	G96620448	12	3.040,08 €	SALVADOR CASTELLO LERMA	22594671T
QUATRE CARRERES	G96999057	20	5.066,80 €	FRANCISCO JESUS RODRIGEZ MORENO	24339342ZJ
RASCANYA	G98137433	18	4.560,12 €	DIEGO GARCIA MORENO	25416770C
RUSSAFA	G96687504	22	5.574,48 €	GUILLEMO SERRANO PONS	24344612D
SAGUNT - QUART	G96146725	17	4.306,78 €	FRANCISCO JAVIER NIETO ROMA	19841814J
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979	13	3.293,42 €	JUAN CARLOS MOLINA RUIZ	25408057A
TOTAL FALLAS		363	91.965,00 €		

* 253,34 € por Falla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189



Id. document: VtDP sSCU 2PIX NZ/I LIWS rXMb Zqw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: SngO WLZq 6OYL yNDT 9e89 uAZx hb8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASUNTO: Convenio de colaboración para formalizar la subvención nominativa a favor de las Agrupaciones de Falla de Junta Central Fallera, ejercicio 2021

Nº EXPEDIENTE PIAE: E-70006-2021-000091-00

ANEXO II: GASTOS FINANCIABLES

- Gastos de difusión de las actividades y publicaciones institucionales.
- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Agrupación y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local sede de las sociedades.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades falleras. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, acompañamiento musical, materiales, servicios en general y, en particular de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario, alquiler de instalaciones deportivas o de salas de espectáculos, pirotecnia, salarios de monitores culturales de ocio o deportivos, árbitros y de derechos de autor.
- Arrendamiento de local sede de las Agrupaciones de Falla, de mobiliario, enseres y equipos informáticos

LA COORDINADORA GENERAL DE
JUNTA CENTRAL FALLERA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	30/07/2021	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/08/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	31/08/2021	ACCVCA-120	12628914404297326693 3257599828594357189